

Contrato por adjudicación directa relativa al **Servicio de Impresión de Recibos Oficiales de cobro para recabar los Ingresos Propios del COBAQROO**, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Institución**", representada en éste acto por el **Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo**, en su carácter de Director General y por la otra parte el **C. Alberto de Jesús Goya Cortés**, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I.- Declara "**La Institución**"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. II Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto "**La Institución**" cuenta entre sus facultades con las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener Planteles, así como Módulos de Educación Media Superior a Distancia en diversos lugares del Estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto "**La Institución**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionados con los mismos.
5. Que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación, el Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
6. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroes** número **trescientos diez** entre **Bugambilias y Justo Sierra**, de la **Colonia Adolfo López matesos**, con **Código Postal 77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
7. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número **DPPP/DPP/149/2022**, de **fecha 30 de junio de 2022**, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2022.

8. Que en cumplimiento de la adjudicación directa relativa al **Servicio de Impresión de Recibos Oficiales de Cobro para recabar los Ingresos Propios del COBAQROO**, y con recurso obtenido por **Ingresos Propios**, celebra el presente contrato por adjudicación directa con **“El Proveedor”**.

II.- Declara **“El Proveedor”**

1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana por nacimiento, mayor de edad, comerciante, en pleno goce de sus derechos y facultades, y tener la capacidad suficiente para surtir los materiales y/o bienes objeto de este contrato.
2. Estar dado de alta en el registro federal de contribuyentes con la clave **GOCA630211F66**.
3. Que se dedica a la impresión de formas continuas y otros impresos.
4. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
5. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicable en lo conducente al presente contrato.
6. Que tiene establecido su domicilio en la **Calle 73 número 503 x calle 60 y 62, de la Colonia Centro, con Código Postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
7. En este acto **“El Proveedor”** manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que no se encuentra en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí sentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

Que en cumplimiento de la adjudicación directa relativa al **Servicio de Impresión de Recibos Oficiales de cobro para recabar los Ingresos Propios del COBAQROO** y con recursos obtenidos de **Ingresos Propios**, celebran el presente contrato y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto el **Servicio de Impresión de Recibos Oficiales de cobro para recabar los Ingresos Propios del COBAQROO**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Séptima.- Lugar de entrega.- “El Proveedor” se compromete y obliga a entregar los bienes y/o materiales objeto de este contrato a “La Institución”, en el edificio antiguo de la Dirección General, ubicada en la av. Othón P. Blanco número 243, entre Independencia y Francisco I. Madero, de la Colonia Centro, con Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, de lunes a viernes dentro del horario de 09:00 a 15:30 horas.

Octava.- Anticipos.- “La Institución” otorgará y entregará a “El Proveedor” la cantidad de **\$74,936.00 (son: setenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.)** que es el 50% del monto total del contrato y se le entrega como anticipo del pago de los servicios objeto del presente contrato, y dicho anticipo de pago lo garantizará “El Proveedor” con cheque a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo por la cantidad de \$74,936.00 (son: setenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.) que deberá de entregar “El Proveedor” dentro de los 2 días siguientes a la entrega del anticipo y dicha garantía se hará efectiva en caso de que “El Proveedor” no entregue en tiempo y forma a “La Institución” el trabajo concluido.

Novena.- Garantías.- “El Proveedor” se compromete a entregar cheque como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente contrato a favor de “La Institución” por la cantidad de **\$ 14,987.20 (son: catorce mil novecientos ochenta y siete pesos 20/100 m.n.)** correspondiente al 10% de \$ 149,872.00 (son: ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.) con respecto al monto total del contrato con I.V.A. incluido, misma que será requisito para tramite de pago de las facturas y se hará efectiva en caso de que “El Proveedor” incumpla con cualquiera de sus obligaciones o cláusulas establecidas en este instrumento. Así mismo “El Proveedor” se obliga ante “La Institución” a sustituir en un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso de que los bienes y/o materiales suministrados presenten defectos y/o vicios ocultos y/o por la calidad que cubra la garantía del presente contrato y efectuar el cambio de los mismos por nuevos y con las características y calidad requerida, exceptuándose los casos en que “El Proveedor” mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Tercera del presente contrato.

Decima.- “La Institución” designa al Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa adscrito a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y/o materiales objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Decima Primera.- Forma de pago.- “La Institución” pagara a “El Proveedor” el 50% restante de los trabajos objeto del presente contrato dentro de los **20 días naturales posteriores** a la fecha en que hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, la factura original que ampare el saldo de la adquisición pactada en este contrato y que deberán contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte de la factura que se menciona será la orden de compra y el formato de entrega recepción, con la firma del responsable del Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa adscrita a la

Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y en la que se especificará que han recibido en su totalidad los bienes y/o servicios señalados en la orden de compra correspondiente.

Décima Segunda.- Pena convencional y rescisión del contrato.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, **“El Proveedor”** se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de los bienes y/o servicios que no se hayan suministrado por **“El Proveedor”** con I.V.A. incluido por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

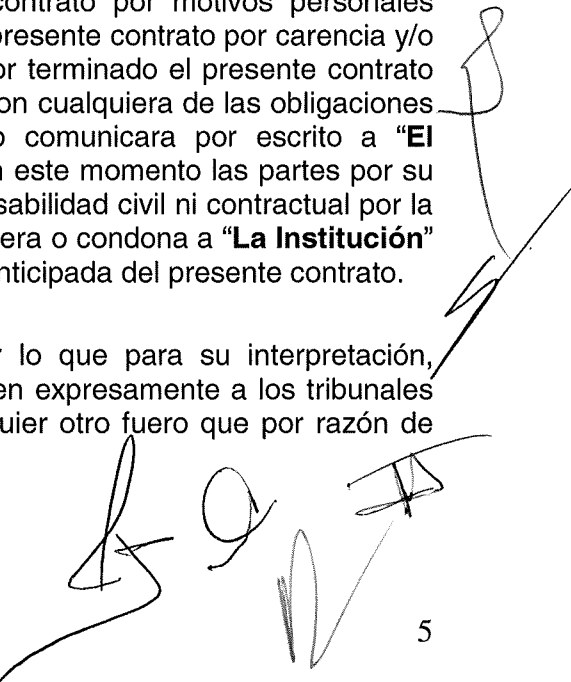
Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la adquisición de los bienes y/o servicios no sea entregada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene **“La Institución”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

“La Institución” en caso de que requiera el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberán de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo **“El Proveedor”** hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, **“La Institución”** podrá optar por la rescisión del contrato conforme al Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, con responsabilidad de **“El Proveedor”** y **“La Institución”** procederá a reclamarle los daños y perjuicios que corresponda

Décima Tercera.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de común acuerdo en que únicamente **“La Institución”** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente contrato por motivos personales justificados; b) cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente contrato por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente contrato por motivos de causa mayor y d) cuando **“El Proveedor”** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual **“La Institución”** lo comunicara por escrito a **“El Proveedor”** indicando las causas y fecha de terminación, pactado en este momento las partes por su plena voluntad que **“La Institución”** no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que **“El Proveedor”** libera o condona a **“La Institución”** de todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Décima Cuarta.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los tribunales del distrito judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los **doce días del mes de julio de dos mil veintidós.**

Por "La Institución"



Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo
Director General

"El Proveedor"



C. Alberto de Jesús Goya Cortés

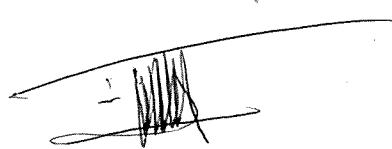
Testigos



Lic. Luis Manuel Rosas Torres
Director Administrativo



Lic. Mario Antonio Cajúm Fernández
Encargado de la Dirección Jurídica



Lic. Enrique Figueroa Arnaud
Encargado del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales



C. Ángel Adalio Castillo Gamboa
Jefe del Departamento de Recursos
Financieros

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato por adjudicación directa relativa al Servicio de Impresión de Recibos Oficiales de cobro para recabar los Ingresos Propios del COBAQROO, que celebra el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo con el C. Alberto de Jesús Goya Cortés.